







CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y EMPASTADO DE MATERIAL DIDÁCTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ REPRESENTADA POR LA LIC. VIOLETA GONZÁLEZ ALONSO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPAV" Y POR LA OTRA PARTE LA C. JANINE PALE LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 08 de marzo del año 2021, la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, remitió oficios de invitación a diversos proveedores registrados en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los cuales se hizo llegar la invitación y bases de la Licitación Simplificada N° LS-104S80832-001-2021 relativa a la Contratación del Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- 2)De conformidad con los oficios de invitación y las bases de la **Licitación Simplificada N° LS-104S80832-001-2021,** el día 12 de marzo del año en curso, se celebró el Acto de la Junta Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.
- 3) El día 18 de marzo del año 2021, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"**.
- 4)Que para la presente contratación, se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0172/2021 y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número 211210040420000/000155CG/2021.
- 5) Que mediante oficio No. SFA/414/2021 recibido el día 12 de abril del año en curso, el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, estableció que no encuentra inconveniente para que "LA UPAV" suscriba el contrato respectivo con "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019.

The state of the s









DECLARACIONES

1.- DE "LA UPAV"

- 1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado por la Ley 276 cuyo objeto es impartir servicios de Educación de nivel Medio Superior y Superior, mediante decreto de fecha primero de agosto del dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 236.
- 1.2 Entre sus principales fines, se encuentran los de impartir educación media superior y superior para formar estudiantes y profesionales con conocimientos suficientes y pertinentes que el Estado y el país requieran.
- 1.3 Que con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, el Maestro Ome Tochtli Méndez Ramírez, fue designado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, para ocupar el cargo de Rector; expidiéndosele nombramiento de esa misma fecha, por parte del Gobernador Constitucional para el Estado de Veracruz.
- 1.4 Que con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, el Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, Maestro Ome Tochtli Méndez Ramírez, otorgó al Licenciado Oscar Adolfo García Gandarillas, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, de Representación y Representación Laboral, según consta en el Instrumento Público número Diecinueve Mil Setenta y Dos, Libro Doscientos Sesenta y Ocho, pasado ante la fe de la Licenciada Macaria del C. Rojas González, titular de la Notaría Pública número Siete de la Décima Primera Demarcación Notarial, mismo que a la fecha se encuentra vigente en su totalidad.
- 1.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Guillermo Prieto No. 08, Colonia Dos de abril, Código Postal 91030, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.
- 1.6 Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR".**

2.- DE "EL PROVEEDOR"

- 2.1 Que en el presente acto se identifica, con copia fotostática de la credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: 2090065397393.
- 2.2 Que es una persona física, dedicada a actividades empresariales con la actividad económica de "Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato".











- 2.3 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente contrato el ubicado en Km. 1.8 carretera las Trancas-Estanzuela Col. Ojo de Agua C.P. 91637, Emiliano Zapata, Veracruz, Teléfono (228) 1660555; para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. **PALJ770903KGA**.
- 2.5 Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.
- 2.6 Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **15028**.
- 2.7 Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitada para desempeñarlo.
- 2.8 Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia de la presente que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.
- 3.- Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1 Con el fin de perfeccionar por escrito su compromiso las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UPAV" contrata los servicios profesionales de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestarlo otorgando el Servicio de Impresión y Empastado de Material Didáctico.

SEGUNDA. - Derivado de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender y realizar la Edición, Impresión y Empastado de veinte mil Guías de Estudio y ciento sesenta y ocho mil Cuadernos de Trabajo; con las características estipulados en el Anexo Técnico de las Bases de Participación, mismas que se anexan al presente contrato.

TERCERA.- "LA UPAV" se obliga y compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios contratados la suma de \$3,679,009.60 (Tres Millones seiscientos setenta y nueve mil nueve pesos 60/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que se realizará mediante depósito electrónico, a los cinco días naturales posteriores a la entrega del servicio a entera satisfacción de **"LA UPAV"**, previo









entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado otorgado por el **"EL PROVEEDOR"**, entrega que se deberá realizar a más tardar el día 05 de mayo del año en curso.

CUARTA.- "**EL PROVEEDOR**" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la cuenta 4057641342 con clabe número 021840040576413427 del Banco HSBC.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UPAV" no hará pago alguno por ningún otro concepto a "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de "**LA UPAV**" en el inmueble ubicado en Calle Guillermo Prieto No. 08. de la Col. Dos de Abril, C.P. 91030, Xalapa, Ver.; en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEXTA.- "LAS PARTÉS" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA UPAV".

SEPTIMA.- "LA UPAV" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Titulo Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, de conformidad con el artículo 83 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz resolviera en sentido negativo el fallo determinado en la licitación de referencia del presente contrato, se llevará a cabo la recisión del presente.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a la "LA UPAV" como pena convencional EL TRES AL MILLAR; es decir, el 0.3% diario del valor total de la mercancía que no sea entregada en tiempo, forma y calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago restante y que en ningún caso excederá el monto de la fianza del contrato, conforme a los dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

M

and the same







Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA UPAV".**

NOVENA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ellos por el importe de \$367,900.60 (trescientos sesenta y siete mil novecientos pesos 60/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada Nº LS-104S80832-001-2021; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha que se reciben de conformidad de los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"**, prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e) La institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;
- f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.
- g) En caso de controversia sobre interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DECIMA.- "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de









las obligaciones emanadas del presente contrato, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones específicas.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que ostenta en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA CUARTA.- Para todo lo previsto en el presente contrato, "**LAS PARTES**" se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables vigente en el Estado.

DECIMA QUINTA.- Este contrato empezará a regir desde el día de su fecha y en todo lo no previsto en él se regirá por las disposiciones relativas al de Prestación de Servicios del Capítulo Segundo, del Título Décimo del Libro Cuarto del Código Civil.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato y estando enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los trece días del mes de abril del año 2021.

"LA UPAV"

LIC. VIOLETA GONZÁLEZ ALONSO

"EL PROVEEDOR"

C. JANINE PALE LEAI



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD

SEXO

NOMBRE PALE LEAL

JANINE

DOMICILIO

PRIV SAN MARTIN 33

FRACC JARDINES DE SANTA ROSA 91098

XALAPA, VER.

FOLIO 0000109738693 AÑO DE REGISTRO 1997 04

CLAVE DE ELECTOR PLLLJN77090330M700

CURP PALJ770903MVZLLN02

ESTADO 30

MUNICIPIO 089

LOCALIDAD 0001 SECCION 2090

EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA





0 m

7 0 ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA CBLIGADO A NOTI-FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL











ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR





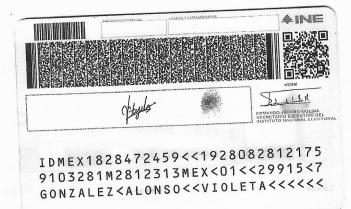
THE STATE OF THE S

DATES PROPERTY OF THE SECOND

25,49,833,1554

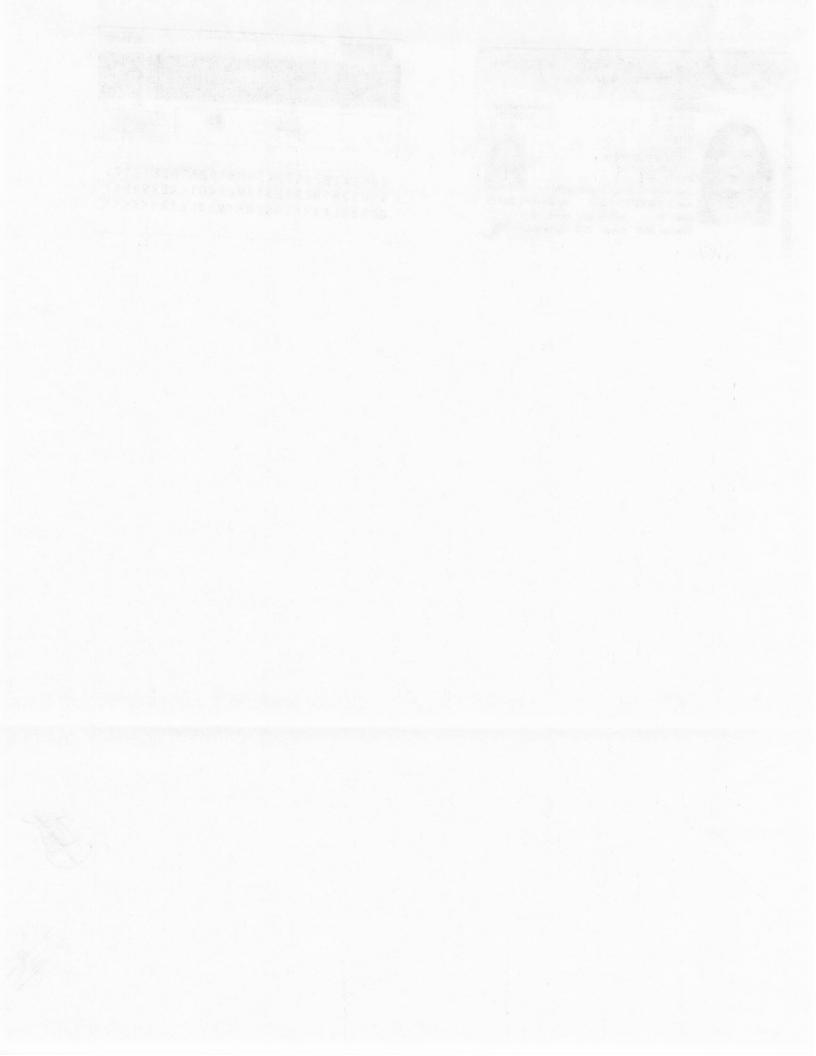


., 5.











000179



SUBSEFA

Subsecretaría de Finanzas y Administración

26 de marzo de 2021, Xalapa, Ver. Subsecretaría de Finanzas y Administración Oficio No. SFA/414 /2021

Hoja 1 de 1

Asunto:

Referente a solicitud de autorización "2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

HORA DE RE

LIC. SILVIA CRUZ TORRES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTONÓMA DE VERACRUZ PRESENTE

En atención a su oficio número UPAV/DAF/0147/2021, mediante el cual remite para autorización, expediente relacionado a la Licitación Simplificada No. LS-104S80832-001-2021, relativa a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y EMPASTADO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ", correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Sobre el particular, me permito comentarle que una vez analizado el contenido de la documentación anexa, en lo general, su proceso fue realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, por lo que para efectos exclusivos del artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Secretaría de Finanzas y Planeación no encuentra inconveniente para que suscriba el instrumento jurídico respectivo con la licitante JANINE PALE LEAL, por un importe de \$3'679,009.60 (Tres millones seiscientos setenta y nueve mil nueve pesos 60/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Finalmente, es importante señalar que de conformidad a lo previsto en el artículo 186 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es responsabilidad de los Titulares de las Unidades Administrativas o equivalentes de las Dependencias y Entidades, el ejercicio del gasto público en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable, siendo obligación de ese Ente Público que su procedimiento se encuentre debidamente sustentado; por lo que no se exime de las responsabilidades que pudieran surgir en ulteriores revisiones físicas y/o documentales practicadas por cualquier ente fiscalizador, incluido el propio Órgano Interno de Control de su adscripción.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ

SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Mtro. José Luis Lima Franco.- Secretario de Finanzas y Planeación. Para su superior conocimiento. Presente.

L.C. Carlos Bernadé Pérez Salazar.- Director General de Administración. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. Rosendo Nemera Huerta.- Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos. Mismo Fin.

EGP/CBPS/RHH/JASC/fgc/jaf. En atención al Folio Geo: 2148355/2021.

Av. Xalapa 301, Col. Unidad ٌel Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 228 842 1400

www.veracruz.gob.mx/finanzas

C.c.p.





